



RETIRO: 02 de mayo del 2024.-

DECRETO EXENTO N° 1.209

VISTOS:

1. - Resolución Exenta N° 1572/2024 del 25 de abril de 2024, del Subsecretario de Transportes, que aprueba Convenio de colaboración, a fojas tres (03).
2. - Convenio de Colaboración, suscrito entre Subsecretaria de Transportes y la I. Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 05 de abril del 2024.-

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración suscrito entre el Subsecretaria de Transportes y la I. Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 05 de abril del 2024, la Subsecretaria pondrá a disposición de la Municipalidad de Retiro la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaria. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de la Subsecretaria, esta, a través de su área TIC, comunicara oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio. Por otra parte, Subsecretaria facilitara a la Municipalidad el acceso a su sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera. Por otra parte, la municipalidad autorizara el acceso online de la Subsecretaria a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Subsecretaria.
- 2.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el Sistema de la Subsecretaria también lo este. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.
3. . - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 1572/2024 del 25 de abril del 2024 y convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
RRP/GBT/gvt -

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. Tránsito y Transporte Publico (Adj. Originales Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
- 3.- Subsecretaria de Transporte Reg. Metropolitana (Adj. Original del Dex. Exento.
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

Santiago, 25/04/2024

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN QUE INDICA**

VISTOS: La Ley N° 18.059; el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N°1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Transportes, en adelante, "la Subsecretaría", cuenta con un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, que le permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones de los vehículos y mediante un enlace externo, acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Tránsito, los vehículos no podrán transitar, entre otros documentos, sin el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades, y que el artículo 89 del mismo cuerpo legal establece, en cuanto a los requisitos de otorgamiento, que las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que, para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la I. Municipalidad de Retiro requiere vincularse con la Subsecretaría de Transportes y ejecutar acciones conjuntas y coordinadas a fin de obtener una mejor utilización y aprovechamiento del Sistema de Gestión de Planta que dispone la Subsecretaría de Transportes.
4. Que, de acuerdo al artículo 3°, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653, citado en el Visto, los órganos de la Administración del Estado deberán observar en su actuar el principio de coordinación.
5. Que, en el marco antes expuesto se ha suscrito con fecha 5 de abril de 2024, un Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO	
29 ABR. 2024	
MINUTA 275	FECHA
HORA 12:00	MEDIO P/E/F
OFICINA PARTES	

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 5 de abril de 2024 entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 05 de abril de 2024, entre la **I. Municipalidad de Retiro**, Rut N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde, Sr. Rodrigo Alberto Ramírez Parra, Rut N° 11.458.844-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pdte. Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. Jorge Antonio Daza Lobos, Rut N° 14.342.536-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con la Subsecretaría, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, la Subsecretaría dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Subsecretaría pondrá a disposición de la Municipalidad de Retiro la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de la Subsecretaría, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, la Subsecretaría facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de la Subsecretaría, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de la Subsecretaría a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Subsecretaría.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la Municipalidad el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la Subsecretaría a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la Subsecretaría sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La Municipalidad deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Y para el caso de contratar la Municipalidad la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de la Subsecretaría también lo esté. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por el Sr. Camilo Aravena Salvo, **Encargado de Informática, 73-2620700, caravenas@retiro.cl**, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Subsecretaría.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, como Alcalde de la Municipalidad de Retiro, consta en el Acta de Proclamación ROL 229/2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

La personería de don Jorge Antonio Daza Lobos, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24 de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Subsecretaría.

FIRMADO POR: JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el link de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Transportes, según dispone la Ley N° 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta, y en el portal web www.subtrans.cl.

3. DÉJESE CONSTANCIA que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes o a sus programas dependientes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE DE MODO INDICADO



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES

ZOM / DRP / GVR / CMB / CJZ / JSG / mqm

Resolución Exenta N° 1572/2024 DNO

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE GESTION, TECNOLOGIA Y PROCESOS
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1070045

E63649/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 05 de abril de 2024, entre la **I. Municipalidad de Retiro**, Rut N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde, Sr. Rodrigo Alberto Ramírez Parra, Rut N° 11.458.844-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pdte. Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. Jorge Antonio Daza Lobos, Rut N° 14.342.536-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con la Subsecretaría, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, la Subsecretaría dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Subsecretaría pondrá a disposición de la Municipalidad de Retiro la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de la Subsecretaría, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, la Subsecretaría facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de la Subsecretaría, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de la Subsecretaría a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Subsecretaría.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la Municipalidad el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la Subsecretaría a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la Subsecretaría sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, como Alcalde de la Municipalidad de Retiro, consta en el Acta de Proclamación ROL 229/2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

La personería de don Jorge Antonio Daza Lobos, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24 de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Subsecretaría.



RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 05 de abril de 2024, entre la **I. Municipalidad de Retiro**, Rut N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde, Sr. Rodrigo Alberto Ramírez Parra, Rut N° 11.458.844-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pdte. Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. Jorge Antonio Daza Lobos, Rut N° 14.342.536-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con la Subsecretaría, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, la Subsecretaría dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Subsecretaría pondrá a disposición de la Municipalidad de Retiro la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de la Subsecretaría, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, la Subsecretaría facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de la Subsecretaría, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de la Subsecretaría a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Subsecretaría.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la Municipalidad el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la Subsecretaría a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la Subsecretaría sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La Municipalidad deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Y para el caso de contratar la Municipalidad la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de la Subsecretaría también lo esté. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por el Sr. Camilo Aravena Salvo, **Encargado de Informática, 73-2620700, caravenas@retiro.cl**, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Subsecretaría.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, como Alcalde de la Municipalidad de Retiro, consta en el Acta de Proclamación ROL 229/2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

La personería de don Jorge Antonio Daza Lobos, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24 de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Subsecretaría.



RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

